

EXPEDIENTE Nº: SP25-00535

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA AUDIOVISUAL Y DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CATALOGACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, A EJECUTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO,S.A., ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 3 “TRANSICIÓN DIGITAL”, ACTUACIÓN 5.1 “ENTORNO DE PRODUCCIÓN, CATALOGACIÓN, INGESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS TURÍSTICOS AUDIOVISUALES”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 Y FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE Nº SP25-00535

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. OBJETO	7
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	13
2.1. SOBRE LAS MARCAS DE FABRICANTES Y/O TECNOLOGÍAS CITADAS EN ESTE PLIEGO	13
2.2. CENTROS EN LOS QUE DEBE PRESTARSE EL SERVICIO	13
2.3. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS	14
2.4. COMUNICACIÓN DE ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN, MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	14
2.5. SITUACIÓN ACTUAL	15
2.5.1. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE A INTEGRAR	15
2.5.2. SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO EXISTENTE	16
2.5.3. CABINA DE EXPANSIÓN VACÍA	16
2.5.4. INFRAESTRUCTURA DE RED	16
2.5.5. CONSIDERACIONES DE INTEGRACIÓN	16
2.5.6. EQUIPAMIENTO QUE NO SE INTEGRARÁ EN LA NUEVA SOLUCIÓN	16
2.5.7. ESTACIONES DE TRABAJO EXISTENTES	17
2.6. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	19
2.6.1. ARQUITECTURA GENERAL DE LA SOLUCIÓN	19
2.6.2. SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO REQUERIDOS	20
2.6.3. SISTEMA MAM (MEDIA ASSET MANAGEMENT)	22
2.6.4. ESTACIONES AUXILIARES DE PROCESAMIENTO Y SERVICIOS	24
2.6.5. ESTACIONES PORTABLES PARA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL EN MOVILIDAD	26
2.6.6. INFRAESTRUCTURA DE RED	27
2.6.7. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI)	28
2.6.8. SOFTWARE DE GESTIÓN DE CINTAS LTO (ARCHIVO OFFLINE)	29
2.7. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS	30
2.7.1. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	30
2.7.2. MIGRACIÓN DE DATOS	30
2.7.3. ESTACIONES AUXILIARES: ENTREGA Y CONFIGURACIÓN	31
2.7.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLETA	31
2.8. PLAZOS DE EJECUCIÓN	31
2.8.1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA	31
2.8.2. CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN	31
2.8.3. HITOS CRÍTICOS Y DEPENDENCIAS	32
2.9. MANTENIMIENTO Y SOPORTE	33
2.9.1. SOPORTE A USUARIOS Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS	33
2.10. DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO	35
2.11. EQUIPOS DE TRABAJO. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.	35
3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	36
4. COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS	37
4.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA. PISTA DE AUDITORÍA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.	42

4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES REGULADOS EN LA ORDEN 1484/2023, DE 11 DE SEPTIEMBRE; EN LA ORDEN HFP/1030/2021; EN LA ORDEN HFP/1031/2021; EN LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE LA JUNTA CONSULTIVA DEL ESTADO; EN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, Y EN LA GUÍA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS MRR EN EL C14.I1 SUBMEDIDA 2 EDITADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID CON SUS ACTUALIZACIONES.....	43
4.3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM) E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR.	46
5. RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO	49
6. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO	50
7. RESPONSABILIDAD	50
8. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	50
9. CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	51
10. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	53
10.1. NORMATIVA	53
10.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	54
10.3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO.....	55
10.4. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES.....	59
10.5. INFORMACIÓN.....	59
11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO	60
12. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.....	62
ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES DE CARA DIMENSIONAR EL TRABAJO A REALIZAR.	64
ANEXO II “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”	65
ANEXO III MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	67
ANEXO IV	75

EXPEDIENTE Nº: SP25-00535

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA AUDIOVISUAL Y DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CATALOGACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, A EJECUTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO,S.A., ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 3 “TRANSICIÓN DIGITAL”, ACTUACIÓN 5.1 “ENTORNO DE PRODUCCIÓN, CATALOGACIÓN, INGESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS TURÍSTICOS AUDIOVISUALES”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 Y FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. INTRODUCCIÓN

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, la “Estrategia”), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial, el 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022.

Éste se ve complementado con la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 “La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021”.

En aplicación del artículo 71.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha continuado la instrucción del procedimiento estatal, la cual notifica, a cada una de las entidades, la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022 del que forman parte, y posteriormente ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo con fecha 14 de diciembre de 2022.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”. Finalmente, en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2022, un total de 37.400.000 euros, de los cuales se destinarán al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid 22.063.748,93€.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y

objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos. En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, deberá no obstante tenerse en consideración las actualizaciones y/o aclaraciones a los mismos que puedan darse por parte de las Administraciones Públicas competentes.

En virtud de todo ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, ha dictado la ORDEN 1484/2023, de 11 de septiembre, publicada en el BOCM nº 230 de 27 de septiembre de 2023, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su “plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU). Dicha Orden tiene por objeto articular el procedimiento de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Madrid con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en el PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) correspondiente, integrado en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid para el año 2022 aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Madrid es identificado como entidad beneficiaria en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en su PSTD, que se ejecutará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la presente Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

El Ayuntamiento se configura, por tanto, como entidad gestora y ejecutora del PSTD, siendo objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en su PSTD detallado en el anexo I de la Orden.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha encargado a la entidad pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”), dependiente del citado Ayuntamiento, la ejecución de parte de los proyectos incluidos en el PSTD 2022, entre cuyas actuaciones se encuentra la 5.1 “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales”, en el Eje 3 del PSTD 2022, objeto de este contrato.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

1.1. Objeto

Como ha quedado constatado en el epígrafe anterior y a la vista de la entidad y envergadura de los suministros a ejecutar incluidos dentro del Eje 3 “Transición Digital” – Actuación 5.1 “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales” del PSTD 2022 del Ayuntamiento de Madrid a ejecutar por Madrid Destino, como entidad instrumental, derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino, sin perjuicio de cumplir con la obligación de crear el empleo necesario para llevar a cabo estas actuaciones, no dispone, en la actualidad, de los recursos técnicos y humanos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato, por lo que se considera esencial para el desarrollo de esta actuación incluida en el Eje 3 del PSTD 2022, por estar directamente relacionada con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación del “Suministro de infraestructura audiovisual y de un sistema de gestión y catalogación de activos digitales, incluyendo su instalación y mantenimiento para la mejora de procesos de producción audiovisual para la Dirección de Turismo”.

Sin perjuicio de una descripción más detallada en los epígrafes siguientes de esta cláusula, el contrato tendrá como objeto:

La modernización y digitalización integral de la infraestructura audiovisual del Departamento de Desarrollo Audiovisual de Madrid Destino, con el fin de garantizar la correcta gestión, catalogación, preservación, acceso y distribución de los activos audiovisuales de carácter turístico generados por la entidad.

El objetivo principal es **automatizar la gestión de los contenidos audiovisuales turísticos**, garantizando su correcta **catalogación, preservación, acceso, distribución y reutilización**, y maximizando su impacto en las actividades de promoción del destino Madrid, tanto en mercados nacionales como internacionales.

La actuación incluye, entre otras, las siguientes líneas de intervención:

- La **digitalización y ampliación del sistema de almacenamiento existente**, con criterios de escalabilidad, sostenibilidad y compatibilidad con los medios actuales, para asegurar la disponibilidad de activos turísticos de calidad.
- La **implantación de un sistema profesional de Media Asset Management (MAM)** que permita la **gestión estructurada de los contenidos turísticos**, incluyendo ingesta, metadadado, búsqueda, edición, archivado y distribución, facilitando su aprovechamiento por parte de los actores del sector turístico.
- La implementación de una **arquitectura de preservación digital basada en el principio 3-2-1**, garantizando la resiliencia, redundancia y continuidad operativa ante incidencias técnicas.
- La **automatización de flujos de trabajo de catalogación, clasificación y archivado**, con lógica configurable orientada a contenidos turístico, mejorando la productividad del área de turismo de Madrid Destino.
- La **habilitación de mecanismos de acceso controlado y compartición estructurada** de contenidos con terceros (agencias, medios, operadores, sistemas institucionales), fomentando la reutilización de activos audiovisuales por todo el ecosistema turístico del destino.
- La **integración con el nuevo ecosistema de portales turísticos de la ciudad de Madrid (proyecto que se lleva a cabo con la referencia SP24-00035)**, así como con otras plataformas municipales, mediante APIs y mecanismos de interoperabilidad estándar.
- La prestación de todos los **servicios asociados a la instalación, configuración, documentación y soporte** técnico necesarios para la plena operatividad del sistema.

La presente contratación tiene como finalidad impulsar la transformación digital del área audiovisual de Madrid Destino, mediante la incorporación de una solución tecnológica avanzada que permita automatizar y optimizar la gestión de contenidos turísticos. Esta modernización responde a la necesidad de adaptar los procesos de producción, almacenamiento y distribución de activos audiovisuales a los estándares actuales de eficiencia, interoperabilidad y sostenibilidad, facilitando su reutilización por parte de los distintos agentes del sector turístico y su difusión efectiva entre los públicos objetivo.

El servicio contratado permitirá superar las limitaciones del sistema actual, dotando a Madrid Destino de una infraestructura resiliente, escalable y alineada con los principios legales y

medioambientales vigentes, que garantice la trazabilidad, preservación y aprovechamiento estratégico de los contenidos audiovisuales generados.

Esta actuación se enmarca en el **Eje 3 “Transición Digital” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022**, y está cofinanciada por el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**. Contribuye directamente a los objetivos del eje, reforzando la capacidad del destino Madrid para liderar procesos de digitalización en el ámbito turístico y consolidar un modelo de gestión audiovisual innovador, eficiente y plenamente integrado en el ecosistema digital municipal.

A su vez, el dispongo tercero de la Orden, en su **apartado 3º “Actuaciones financiables en el marco de la transición digital”**, establece que hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyan al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital, destacando, entre otras, las siguientes:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.

En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La ejecución de este tipo de suministros requiere de una disponibilidad y conocimientos técnicos muy específicos que garanticen su suministro, puesta en funcionamiento y mantenimiento, contribuyendo a su correcta justificación que permita a Madrid Destino su ejecución con arreglo a los requisitos establecidos en la normativa que desarrolla el PRTR y, más en concreto, al PSTD 2022.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato, y por tanto las necesidades a satisfacer, establecer las condiciones técnicas que regirán la realización del “suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino” que permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro del PSTD 2022 al Eje 3 en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el mencionado eje con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

La actuación está referida a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de

Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles dentro del Eje 3 de actuación relacionado con el PRTR son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

a) **Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital:** comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
- Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- Acciones en materia de dinamización del sector turístico.
- Gobernanza pública y su acceso a la tecnología.

El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo»**, **al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario, respetando en todo caso lo establecido en el apartado 7º “Gastos no financiados” del dispondgo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Los suministros objeto de contratación, junto con los servicios asociados, se prestarán de conformidad con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el correspondiente de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y manutención del personal que preste el servicio.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al

contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc.), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de los citados aspectos contractuales considerados como condiciones especiales de ejecución, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, y serán exigibles, igualmente a los subcontratistas, pudiendo ser causa de resolución contractual de acuerdo con lo establecido en el apartado 31 del Anexo I del PCAP.

El Eje 3 “Transición Digital”, del PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid contempla el Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales, dentro del cual figura la presente contratación.

Esta actuación apuesta por la innovación y digitalización de la cadena de valor del turismo en el destino, desarrollando herramientas digitales de comunicación e interacción con el visitante, potenciando el uso del big data y de nuevas tecnologías para atraer turismo de calidad que genere alto impacto económico en la ciudad y sus recursos, dando visibilidad a las empresas del sector.

- Implantación de una AT especializada para la implantación, asesoría, ejecución, control y seguimiento del proyecto, entre cuyos contenidos principales se pueden citar:
 - Videos AR; apps móviles especializadas turísticas; tarjeta turística voz.
 - Páginas web destino por idiomas, segmentos y nacionalidades; integración TravelTrade.
 - Herramienta para Inteligencia turística basada en big data; herramienta para MCB.
 - Analytics en general integrando los KPIs; fototeca y videoteca.
 - Sistema de ticketing; plataformas de gamificación, workshops digitales y webinars.
 - Chatbot para FAQ; CMS/gestor contenidos; ROI eventos.
- Objetivos específicos de la actuación:
 - Apoyar a empleados, profesionales, empresas y entidades turísticas del destino en su proceso de transformación digital.
 - Aumentar su eficacia productiva y su competitividad en el mercado mediante la integración de herramientas digitales avanzadas.

Los sistemas y materiales objeto de esta contratación son parte necesaria para la implantación de este programa.

Madrid Destino gestiona un volumen creciente de **activos audiovisuales de carácter turístico**, destinados a la promoción de la ciudad a través de canales institucionales, medios de comunicación y plataformas digitales. Estos activos incluyen grabaciones en múltiples formatos, proyectos editables, contenidos históricos y piezas en distribución activa, cuya correcta gestión es esencial para el posicionamiento de Madrid como destino turístico.

La **infraestructura tecnológica actual resulta insuficiente** para cubrir las necesidades operativas y estratégicas del departamento, debido a los siguientes factores:

- **Limitaciones de capacidad y rendimiento** del sistema de almacenamiento principal, con niveles de ocupación críticos que comprometen la operatividad diaria.
- **Ausencia de un sistema profesional de gestión de contenidos (MAM)**, que dificulta la catalogación, recuperación y distribución de los activos existentes.
- **Falta de estandarización y automatización de procesos**, lo que implica una alta carga de trabajo manual y riesgos en la integridad documental de los materiales.
- **Carencia de mecanismos de preservación digital y copias de seguridad estructuradas**, que garantice la continuidad operativa y la salvaguarda del patrimonio audiovisual a largo plazo.
- **Dificultades en el acceso estructurado de terceros**, lo que limita la colaboración con otros departamentos, agentes turísticos y sistemas externos.

Esta situación hace **imprescindible la contratación de una solución integral** que permita afrontar con garantías los retos técnicos, operativos y estratégicos del área audiovisual en el contexto actual. La actuación permitirá, además, **alinearse con los objetivos de digitalización definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, asegurando un uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

La presente actuación se enmarca en el proceso de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid, y está **plenamente alineada con el proyecto en ejecución del ecosistema de portales turísticos de la ciudad de Madrid** que integra un sistema de páginas y portales orientados a la promoción de Madrid como destino turístico y un DAM (Digital Asset Management) para imágenes y vídeos.

La solución que se propone contratar —incluyendo el sistema de almacenamiento y el MAM profesional— **constituirá el nodo central de gestión de activos audiovisuales turísticos**, facilitando su ingesta, catalogación, preservación, edición, consulta y distribución, y garantizando su integración con el nuevo ecosistema tecnológico municipal a través de mecanismos de interoperabilidad estandarizados (APIs REST, webhooks, metadatos estructurados).

Dada la **naturaleza compleja y estratégica de los contenidos audiovisuales turísticos** —con múltiples formatos, altos volúmenes de información, criterios de clasificación geográfica, temporal, temática y legal—, se requiere una solución especializada que supere las capacidades

de los DAM convencionales y permita una **gestión profesional, sostenible y automatizada del patrimonio audiovisual**. Esta infraestructura permitirá:

- **Reducir la dependencia de almacenamiento local en estaciones de trabajo**
- **Ofrecer acceso estructurado a terceros (agencias, medios, operadores)**
- **Nutrir automáticamente el portal de turismo con materiales verificados y etiquetados**
- **Preservar a largo plazo los contenidos digitales turísticos mediante estrategias 3-2-1**

En conjunto, esta actuación contribuye a la consolidación de una **plataforma digital avanzada y transversal** para la promoción turística de Madrid, conforme a los principios de interoperabilidad, eficiencia y sostenibilidad tecnológica que promueve el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Sobre las marcas de fabricantes y/o tecnologías citadas en este pliego

Todas las marcas de fabricantes y/o las tecnologías a las que se hace referencia en este documento se citan porque Madrid Destino, en la actualidad, tiene ya instalados equipos basados en dichas marcas y/o tecnologías. Por lo tanto, en los casos en los que se haga referencias a determinadas marcas y/o tecnologías, los licitadores deberán tener en cuenta la dependencia tecnológica de Madrid Destino con las plataformas ya implantadas y en producción.

2.2. Centros en los que debe prestarse el servicio

Las ubicaciones para llevar a cabo la ejecución del contrato seguirán las siguientes premisas:

- Los suministros y las instalaciones se harán en diferentes centros de Madrid Destino, siempre dentro del municipio de Madrid.
- Durante la ejecución del contrato se definirá el plan de implantación, partiendo de la base del suministro del material enunciado en el presente pliego.

Los costes de desplazamiento y/o transporte tanto de personal como de los equipos, se entenderán como incluidos en los costes del contrato siempre de conformidad con lo establecido en el dispongo tercero de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

2.3. Garantía de los trabajos

- Garantía mínima de tres años, ampliables en años adicionales.
- Todos los equipos suministrados deberán ser nuevos y la fecha de fabricación no podrá ser superior a tres años hacia atrás a contar desde el 1 de enero de 2025. Madrid Destino hará la comprobación necesaria al recibir los suministros.

2.4. Comunicación de origen de la financiación. Obligaciones de comunicación, medidas de difusión y publicidad

Al tratarse de materiales y servicios financiados a través de los fondos descritos en la introducción, es necesario **etiquetar los equipos de manera visible y adecuada para informar del origen de la financiación de los materiales a suministrar de acuerdo con los requisitos de comunicación**, medidas de difusión y publicidad establecidos en el dispondgo quinto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Todos los **equipos, materiales y accesorios objeto de suministro, por tanto, se deberán suministrar con pegatinas a color ya ubicadas en los mismos**, siguiendo el modelo de pegatina establecido en el **Anexo IV** del presente pliego. Madrid Destino proporcionará al adjudicatario los logotipos e imágenes en calidad suficiente para la generación de las pegatinas y su posterior colocación. Esta obligación se extiende también a posibles sustituciones por mal funcionamiento o no responder a los requisitos de los pliegos, así como las que sean necesarias durante el plazo de garantía.

Se entiende que el coste de producción y colocación de estos identificativos están dentro del precio del contrato.

En el caso de la pantalla de gran formato y del resto de sistema de cartelería digital, se realizará una escaleta desde el gestor de contenidos en la que se incluya la información sobre el origen de la información. Por lo tanto, no será necesario el etiquetado de estos suministros.

Los elementos a etiquetar serán los siguientes:

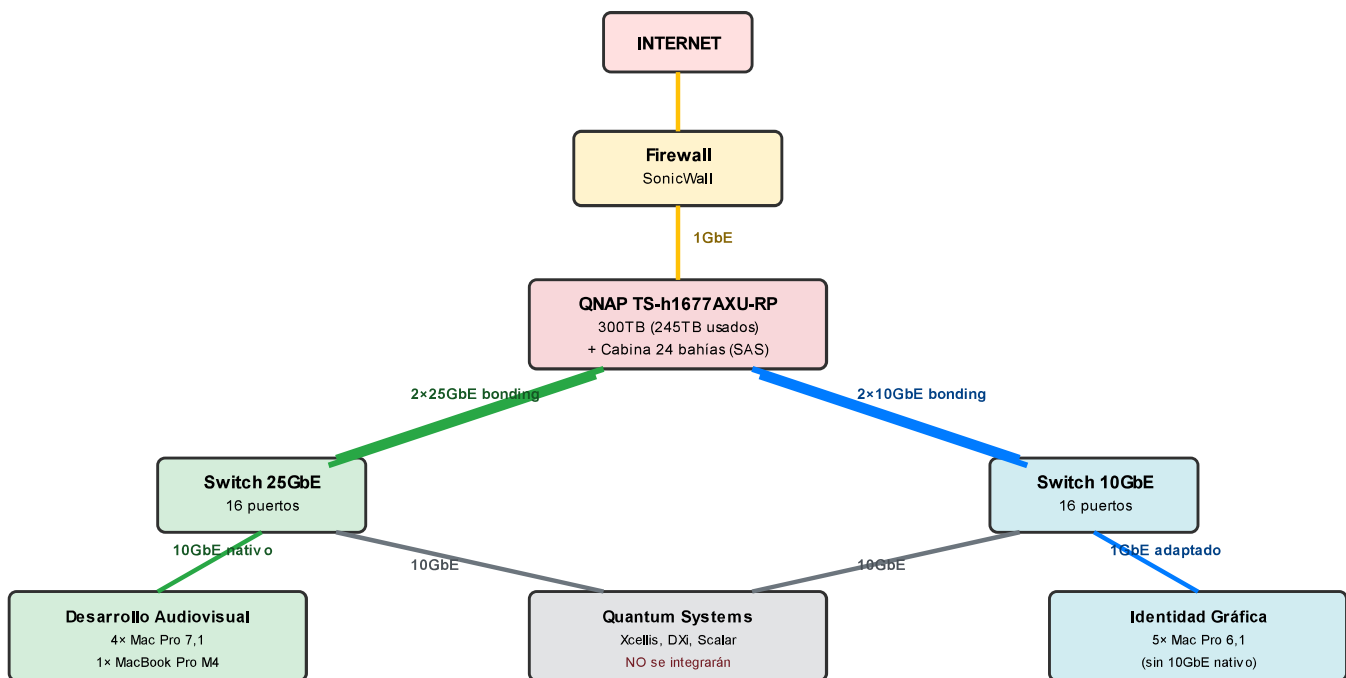
- 6 estaciones auxiliares de procesamiento y servicios
- 3 monitores de 32".
- 3 estaciones portables para producción y gestión audiovisual en movilidad.

2.5. Situación actual

Tabla de Conexiones

Dispositivo/Departamento	Switch 25GbE	Switch 10GbE	Firewall	Internet
QNAP TS-h1677AXU-RP	2×25GbE bonding	2×10GbE bonding	1×1GbE	→ vía Firewall
Desarrollo Audiovisual (4× Mac Pro 7,1 + 1× MacBook Pro M4)	10GbE nativo	—	—	—
Identidad Gráfica (5× Mac Pro 6,1)	—	1GbE adaptado	—	—
Quantum Systems (Xcellis, DXi, Scalar)	2×10GbE	2×10GbE	—	—
Firewall SonicWall	—	—	—	WAN

Conectividad Actual - Madrid Destino



2.5.1. Infraestructura Existente a integrar

Como parte de la estrategia de eficiencia, sostenibilidad tecnológica y aprovechamiento de recursos públicos, la solución objeto de esta licitación **deberá integrar obligatoriamente** los siguientes elementos de infraestructura existentes, ubicados en el Departamento de Desarrollo Audiovisual de Madrid Destino:

2.5.2. Servidor de almacenamiento existente

- **Modelo:** QNAP TS-h1677AXU-RP
- **CPU:** AMD Ryzen 16 núcleos, 2.1 GHz base (3.0 GHz boost)
- **RAM:** 128 GB DDR4 ECC
- **Almacenamiento actual:** 16 discos HDD 20 TB (clase enterprise, 7200 rpm), configurados en RAID 6 con sistema ZFS
- **Caché:** 2× SSD NVMe M.2 de 1 TB en RAID 1
- **Sistema:** 2× SSD NVMe M.2 de 1 TB en RAID 1
- **Red:** 2× 25 GbE + 2× 10 GbE, bonding habilitado
- **Capacidad neta:** ~300 TB
- **Ocupación actual:** ~245 TB (82%)

2.5.3. Cabina de expansión vacía

- **Cabina externa de 24 bahías de 3.5"** conectada al QNAP mediante SAS
- Actualmente sin discos instalados
- **REQUISITO OBLIGATORIO:** La cabina deberá ser equipada totalmente por el licitador con **discos de clase enterprise (mínimo 20 TB c/u, 7200 rpm)**

2.5.4. Infraestructura de red

- **Switch principal:** 16 puertos 25 GbE
- **Switch secundario:** 16 puertos 10 GbE
- **Cableado estructurado:** Categoría 6A (soporta hasta 10 GbE)
- **Firewall:** Sonicwall FW-4650

2.5.5. Consideraciones de integración

- Los licitadores deberán integrar el servidor QNAP y la cabina de expansión en la arquitectura global propuesta, **sin que se imponga su función específica dentro de los niveles de almacenamiento (Tier 1, 2 o 3).**
- Los licitadores podrán proponer la ubicación óptima del conjunto QNAP + cabina en función de su propuesta técnica global (por ejemplo, como almacenamiento online, nearline o backup).
- En todo caso, los licitadores deberán justificar su decisión y garantizar el **aprovechamiento eficiente y sostenible** de estos recursos.
- Los licitadores **podrán proponer servidores adicionales equivalentes o superiores en prestaciones al QNAP existente**, siempre que se justifique técnicamente la necesidad y se mantenga la integración del sistema actual.

2.5.6. Equipamiento que no se integrará en la nueva solución

Como parte del proceso de modernización tecnológica y eliminación de dependencias propietarias, los siguientes sistemas se consideran **fuera del ámbito de integración obligatoria** de esta licitación:

- **Quantum Xcellis:** sistema de almacenamiento propietario (capacidad útil: 261 GiB) con problemas de rendimiento y compatibilidad, actualmente fuera de servicio operativo.
- **Quantum Artico Archive Gateway:** solución intermedia de archivado sin mantenimiento actual ni compatibilidad garantizada.
- **Quantum DXi Backup:** sistema de copia de seguridad basado en deduplicación, con dependencias exclusivas del fabricante y fuera de soporte actualizado.
- **Biblioteca de cintas Quantum Scalar i6 (LTO-8)**

Estos elementos **no deberán formar parte de la arquitectura propuesta**, ni en roles activos ni pasivos, pero se mantendrán conectados temporalmente en la misma ubicación y con acceso a la red interna del departamento audiovisual.

2.5.7. Estaciones de Trabajo Existentes

El Departamento de Desarrollo Audiovisual y el área de Identidad Gráfica de Madrid Destino cuentan actualmente con estaciones de trabajo de diferente antigüedad y rendimiento, que interactúan directamente con el sistema de almacenamiento objeto de esta licitación.

2.5.7.1. *Departamento Desarrollo Audiovisual*

El área de postproducción y edición de vídeo dispone de puestos operativos dotados con conectividad de alto rendimiento, adecuados para flujos de trabajo profesionales en entornos multiformato:

- **4 estaciones de trabajo Mac Pro 7,1**, con conectividad nativa 10 GbE y capacidad para edición 4K y flujos colaborativos.
- **1 portátil MacBook Pro (M4 Max)**, conectado a la red mediante adaptador Thunderbolt a 10 GbE.

Estas estaciones son compatibles con entornos de almacenamiento en red (NAS/SAN) de alta velocidad, y se mantendrán activas en la nueva arquitectura.

2.5.7.2. *Departamento de Identidad Gráfica*

El área de diseño gráfico y comunicación institucional dispone actualmente de:

- **5 estaciones de trabajo Mac Pro 6,1**, sin conectividad 10 GbE nativa, fuera de soporte oficial por parte del fabricante, con limitaciones importantes de actualización de sistema operativo, compatibilidad de software profesional y rendimiento en entornos compartidos.

Estas estaciones **no forman parte del objeto de esta licitación**, pero su situación debe tenerse en cuenta de cara a la **interacción con el nuevo sistema de almacenamiento** y al diseño general de red.

2.5.7.3. Problemáticas Críticas Identificadas

2.5.7.3.1. Saturación crítica del sistema de almacenamiento

El servidor QNAP principal (capacidad neta actual: 300 TB) presenta una ocupación superior al **82 %**, lo que compromete:

- El rendimiento general del sistema.
- La posibilidad de incorporar nuevos proyectos audiovisuales.
- Las tareas de mantenimiento, copia y depuración necesarias para una operación segura.

Esta situación genera un **riesgo real de pérdida de datos**, cuellos de botella en los flujos de trabajo y limitaciones operativas que afectan al servicio diario.

2.5.7.3.2. Ausencia de un sistema profesional de gestión de activos (MAM)

La gestión actual de contenidos se basa en carpetas manuales sin estructura documental, lo que:

- Dificulta la **catalogación y clasificación temática, geográfica o temporal**.
- Impide aplicar **criterios de metadatos normalizados o interoperables**.
- No permite búsquedas avanzadas, control de versiones, ni trazabilidad.
- Complica el acceso de terceros y la integración con otros sistemas.

2.5.7.3.3. Falta de automatización y estandarización de flujos

Los procesos de ingesta, clasificación, copia, exportación o archivo:

- Se realizan **manualmente por el personal técnico**.
- Generan **consumo intensivo de recursos humanos**.
- Son propensos a **errores, duplicidades e inconsistencias**.
- No se adaptan al volumen creciente ni a las necesidades de interoperabilidad institucional.

2.5.7.3.4. Inexistencia de arquitectura de preservación digital (3-2-1)

Actualmente no existe una estrategia definida de copias múltiples, en distintos medios y ubicaciones. Esta carencia implica:

- **Riesgo elevado de pérdida de patrimonio digital de activos audiovisuales turísticos**.
- Dependencia de un único punto de fallo.
- Incumplimiento de estándares de continuidad operativa o preservación documental.

2.5.7.3.5. Dependencia tecnológica de sistemas propietarios

Los sistemas secundarios existentes (Xcellis, DXi, Artico) presentan:

- **Incompatibilidad con soluciones abiertas o modernas**.
- **Elevados costes potenciales de mantenimiento**, sin garantías de integración.

2.5.7.3.6. Falta de acceso estructurado para terceros

Actualmente no existen:

- Interfaces web seguras para consulta o descarga.
- API REST documentada para integración externa.
- Sistemas de permisos o compartición controlada.

Esto limita la **distribución de materiales turísticos** a medios, agencias, colaboradores u otros departamentos municipales, dificultando la reutilización institucional de los activos producidos.

FLUJOS DE TRABAJO ACTUALES - PROCESOS MANUALES

⚠ Problemas: Gestión manual | Sin catalogación | Riesgo pérdida datos | Acceso limitado



✗ PROBLEMAS CRÍTICOS DEL FLUJO ACTUAL



FLUJOS DE TRABAJO DESEADOS - SISTEMA MAM AUTOMATIZADO

✔ Beneficios: Automatización | Catalogación inteligente | Backup 3-2-1 | Acceso global



2.6. Especificaciones mínimas requeridas

2.6.1. Arquitectura General de la Solución

La solución objeto del presente contrato deberá implementar una arquitectura integral y escalable que permita la **gestión completa, preservación y distribución** de los activos audiovisuales turísticos, y que se estructure en los siguientes componentes funcionales:

- Sistema de almacenamiento multinivel** que cumpla el principio de preservación digital 3-2-1, con al menos:
 - o Un nivel de almacenamiento online de alta velocidad (producción activa).
 - o Un nivel de almacenamiento nearline o de respaldo (copia de seguridad operativa).

- o Un sistema de almacenamiento offline (archivo a largo plazo).
- 2. **Sistema profesional de Media Asset Management (MAM)** que centralice la ingesta, gestión, catalogación, búsqueda, automatización, acceso y distribución de los contenidos digitales.
- 3. **Estaciones auxiliares de procesamiento** para operaciones intensivas como transcodificación, generación de proxies o gestión de metadatos, sin dependencia exclusiva del sistema MAM.
- 4. **Mecanismos de interoperabilidad** con el entorno institucional: Ecosistema de portales turísticos de la ciudad de Madrid, DAM fotográfico u otros sistemas existentes o futuros, mediante APIs estándar.
- 5. **Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida (SAI)** que garanticen la continuidad operativa y permitan apagados controlados ante incidencias.
- 6. **Integración efectiva del equipamiento existente** de almacenamiento, red y protección ya instalado en la sede de Madrid Destino.
- 7. **Infraestructura ordenada y funcionalmente desplegada en rack**, incluyendo la reorganización del cableado, identificación física de los elementos y la provisión de accesorios necesarios para el correcto funcionamiento (como transceivers, latiguillos, adaptadores o switches adicionales si fueran necesarios).

La arquitectura podrá incorporar nuevos equipos y tecnologías, siempre que se respeten los requisitos mínimos definidos en este pliego y se garantice:

- Compatibilidad con sistemas operativos macOS, Windows y Linux.
- Escalabilidad futura sin dependencias exclusivas del fabricante.
- Reversibilidad y exportación de contenidos y metadatos sin bloqueo tecnológico.

El licitador deberá integrar de forma efectiva el **sistema de almacenamiento QNAP actualmente disponible** en las instalaciones de Madrid Destino, así como la **cabina de expansión de 24 bahías** conectada al mismo, que en la actualidad se encuentra vacía. A tal efecto, será **obligatorio dotar dicha cabina con discos de clase enterprise (mínimo 20 TB, 7200 rpm)** y proponer su integración en el nivel de almacenamiento que mejor se adapte a la arquitectura global de la solución (Tier 1, Tier 2 o Tier 3), justificando su elección.

2.6.2. Sistemas de Almacenamiento Requeridos

La solución deberá contemplar una arquitectura escalable y redundante basada en al menos **dos niveles de almacenamiento (Tier 1 y Tier 2)**, más un sistema de archivo offline (Tier 3).

El licitador deberá integrar en dicha arquitectura el equipamiento de almacenamiento actualmente disponible, y **podrá incorporar servidores adicionales siempre que cumplan o superen las especificaciones mínimas indicadas.**

2.6.2.1. **Especificaciones técnicas mínimas para servidores de almacenamiento** Hardware base:

- **CPU:** Mínimo 16 núcleos físicos, frecuencia base ≥ 2.0 GHz

- **RAM:** Mínimo 128 GB DDR4 ECC, ampliable
- **Formato:** Rack 2U–4U máximo
- **Alimentación:** Redundante, con failover automático

Almacenamiento:

- **Discos duros:** Clase enterprise, 7200 rpm (SATA/SAS)
- **Protección de datos:** RAID 6 mínimo (tolerancia a 2 fallos)
- **Hot spare:** Mínimo 2 discos configurados
- **Discos para sistema:** 2× SSD en RAID 1 (≥ 1 TB c/u)
- **Discos para caché (si aplica):** 2× SSD en RAID 1 (≥ 1 TB c/u)

Red y conectividad:

- **25 GbE:** Mínimo 2 puertos, con capacidad de agregación de enlaces
- **10 GbE:** Mínimo 2 puertos adicionales
- **1 GbE:** Mínimo 2 puertos para gestión
- **Latencia máxima:** < 1 ms
- **Throughput sostenido:** ≥ 8 Gbps

Protocolos de acceso:

- SMB 3.x, NFS 4.1, iSCSI, FC (si aplica)
- Compatible con macOS, Linux y Windows

2.6.2.2. Capacidades mínimas por nivel de almacenamiento

El sistema deberá implementar una arquitectura funcional distribuida en al menos tres niveles diferenciados (Tier 1, Tier 2 y Tier 3), cumpliendo los siguientes requisitos mínimos por nivel:

2.6.2.3. Almacenamiento online (producción activa / Tier 1)

- **Capacidad neta mínima total:** 320 TB
- **Rendimiento sostenido:** ≥ 8 Gbps
- **Latencia de acceso:** < 5 ms
- **Función:** Trabajo activo de estaciones de edición, acceso concurrente

Para garantizar la disponibilidad, el almacenamiento Tier 1 deberá estar compuesto por **al menos dos nodos físicos independientes** (servidores o dispositivos de almacenamiento), con capacidad de replicación entre sí (ya sea activa-activa o activa-pasiva), o mediante otra solución equivalente que asegure:

- Continuidad operativa ante fallo de uno de los nodos.
- Tolerancia a errores sin pérdida de servicio.
- Mecanismo de recuperación compatible con el sistema MAM y las estaciones conectadas.

El tipo de arquitectura (clúster, espejo, sincronización programada, etc.) queda a elección del licitador, debiendo justificar su idoneidad técnica. **Cada nodo deberá cumplir al menos las especificaciones del punto 3.2.1**, salvo en arquitecturas que contemplen nodos de gestión sin almacenamiento local (debidamente justificados).

2.6.2.4. Almacenamiento nearline / backup operativo (Tier 2)

- **Capacidad neta mínima total:** 480 TB
- **Función:** Copias de seguridad automatizadas, recuperación rápida
- **Tiempo de recuperación de archivos individuales (<50GB):** <10 segundos

a. Almacenamiento offline (archivo a largo plazo / Tier 3)

- **Tecnología exigida:** Cintas LTO-9 o superior
- **Biblioteca mínima:** 1 unidad lectora/grabadora + 24 slots
- **Capacidad mínima:** 720 TB nativos
- **Número mínimo de cintas LTO-9:** 30 unidades
- **Verificación de integridad:** Mediante checksum SHA-256 o superior

2.6.3. Sistema MAM (Media Asset Management)

La solución deberá incluir un sistema profesional de **Media Asset Management (MAM)** que centralice la **ingesta, catalogación, búsqueda, preservación y distribución** de activos digitales audiovisuales de turismo generados o gestionados por el Departamento de Desarrollo Audiovisual de Madrid Destino.

Este sistema debe estar plenamente operativo desde el primer día, con todas las funcionalidades requeridas, sin necesidad de conectividad externa para su funcionamiento básico.

2.6.3.1. Licenciamiento y escalabilidad

- El sistema deberá contar con **licencia de uso perpetua o sin restricciones** derivadas de conectividad a Internet o servicios externos en la nube.
- Debe permitir **mínimo 10 usuarios concurrentes** con roles diferenciados (ej: administración, catalogación, consulta, exportación).
- La solución debe ser **modular y escalable**, permitiendo ampliaciones futuras de capacidad, usuarios o flujos de trabajo sin necesidad de reconfiguración completa.
- El primer año de soporte, mantenimiento y actualizaciones debe estar incluido en el precio de adjudicación.
- El sistema MAM podrá ser desplegado como solución appliance, sobre servidor dedicado adicional proporcionado por el licitador o como software dentro de un contenedor en servidores auxiliares. En todos los casos, se garantizará el cumplimiento de los requisitos de rendimiento, gestión de metadatos, automatización e interoperabilidad descritos en este documento.

En caso de que el sistema MAM se instale sobre un servidor físico incluido en la propuesta (ya sea como appliance o servidor dedicado), este equipo deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos para garantizar su rendimiento:

- o **Procesador:** mínimo 16 núcleos físicos (≥ 2.5 GHz) o arquitectura equivalente.
- o **Memoria RAM:** mínimo 64 GB DDR4 ECC (expandible a 128 GB).
- o **GPU dedicada:** tarjeta profesional con aceleración por hardware para vídeo (mínimo 8 GB VRAM, compatible con transcodificación por GPU).

- o **Almacenamiento interno:** SSD NVMe con al menos 1 TB de capacidad útil.
- o **Red:** mínimo 2x 10 GbE o 1x 25 GbE.

El rendimiento de esta máquina deberá permitir ejecutar todas las funciones del MAM sin comprometer la estabilidad general del sistema, incluyendo automatización, previsualización, generación de proxies y gestión multiusuario concurrente.

2.6.3.2. **Funcionalidades mínimas obligatorias**

a. Ingesta y procesamiento automático

- Ingesta automatizada desde carpetas monitorizadas, dispositivos externos u otras fuentes.
- Compatibilidad con archivos de metadatos adjuntos en formato JSON, XML, CSV o XMP externos y capacidad de asociarlos automáticamente al contenido audiovisual durante la ingesta.
- Generación automática de proxies en múltiples resoluciones y formatos editables.
- Extracción automática de metadatos técnicos (resolución, duración, códec, tasa de bits, FPS, etc.).
- Capacidad de marcar activos como "online" o "offline", con posibilidad de reconexión automática.

b. Catalogación y metadatos

- Plantillas de metadatos totalmente configurables, adaptables a contenidos definidos por el administrador del sistema.
- Campos personalizables: texto libre, listas cerradas, booleanos, fechas, ubicaciones geográficas (geotags), multivalor y relaciones entre activos.
- Validación mediante expresiones regulares o reglas de control.
- Importación/exportación de metadatos mediante archivos estándar o API REST.
- Compatibilidad con estándares internacionales como ISO 15836 (Dublin Core)
- Exportación e importación en formatos estándar: **CSV, XML, JSON, IPTC, XMP.**

c. Automatización y flujos de trabajo

- Motor de automatización con interfaz gráfica.
- Reglas condicionales y eventos desencadenantes (por ejemplo: "cuando se ingeste un activo con metadato X, realizar acción Y").
- Archivado automático según reglas (por tipo de activo, fecha, ubicación, etc.).
- Transcodificación y exportación masiva configurables.
- Integración con herramientas externas mediante **API REST y webhooks.**

b. Acceso remoto y distribución

- Sistema de permisos granular por usuario o grupo (lectura, escritura, exportación).
- Control de descargas y trazabilidad.
- Exportación programada o manual a destinos definidos (servidores, DAM, portales públicos).

2.6.3.3. **Interoperabilidad, reversibilidad y estándares**

- API REST completa y documentada con operaciones CRUD (Create, Read, Update, Delete) sobre activos y metadatos.
- Integración con sistemas de terceros como el **nuevo portal turístico municipal**, DAM fotográfico o bases de datos institucionales.

- Compatible con protocolos SMB, NFS, FTP y HTTP para acceso o transferencia.
- Capacidad de **exportar todos los activos y metadatos sin herramientas propietarias** (garantía de reversibilidad).
- Soporte para autenticación mediante **Active Directory / LDAP / SSO**.

El sistema MAM, así como todos los componentes de almacenamiento, automatización, archivo o visualización web integrados en la solución, deberán estar plenamente accesibles y administrables por personal técnico designado por Madrid Destino.

Se deberá proporcionar acceso con **permisos de administrador completo** (root, superadmin o equivalente) a nivel de sistema, software y configuración, incluyendo gestión de usuarios y permisos, configuración de flujos de trabajo y almacenamiento, copias de seguridad, restauración y auditoría

No se admitirán soluciones opacas, cerradas o dependientes exclusivamente del fabricante o licitador para su operación o mantenimiento básico.

2.6.3.4. Requisitos de edición remota

El sistema MAM deberá permitir el trabajo remoto sobre contenidos mediante:

- Generación automática de proxies adaptados a edición remota.
- Integración funcional directa con Adobe Premiere Pro y DaVinci Resolve, mediante panel o plugin nativo, que permita la edición remota sin necesidad de descarga manual de proxies.
- Capacidad de reconexión automática entre proxies y originales.

2.6.4. Estaciones auxiliares de procesamiento y servicios

La solución deberá incluir **las siguientes** estaciones de trabajo físicas dedicadas a tareas de alto rendimiento asociadas al funcionamiento del sistema MAM, la infraestructura audiovisual y los servicios digitales del Departamento de Desarrollo Audiovisual.

Cada estación estará destinada a un servicio técnico específico, dotado de redundancia básica mediante un segundo equipo (principal + respaldo), con el fin de garantizar la disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa:

- Gestión y despliegue de servicios internos (Docker, microservicios, bases de datos).
- Automatización de tareas y flujos de metadatos.
- Transcodificación, renderizado y generación de versiones de activos a demanda.
- Operaciones intensivas de procesamiento de vídeo.

2.6.4.1. Servicios funcionales

Se definen los siguientes **tres bloques funcionales**, cada uno de los cuales debe contar con **2 estaciones** (principal y respaldo):

2.6.4.1.1. Servicio 1 – Contenerización, automatización y servicios internos

- Ejecución de contenedores Docker para microservicios (APIs, bases de datos, indexación, herramientas de sincronización, gestión de proyectos).

- Soporte para tareas de automatización (scripts programados, ingesta, archivado).
- Procesos internos de monitorización, salud del sistema y control de actividad.
- Sincronización con servicios externos.
- Núcleo técnico de control de procesos y automatización, reduciendo carga sobre el MAM.

2.6.4.1.2. Servicio 2 – Acceso, gestión y distribución de activos profesionales

- Portal de acceso seguro para la entrega de material audiovisual (sustituto de servicios de transferencia digital por internet).
- Validación técnica y estructural de los archivos entregados (nombres, tipos, codificación).
- Integración directa con el sistema MAM mediante carpetas monitorizadas o ingesta asistida.
- Recepción de metadatos asociados (archivos JSON, XMP, CSV, PDF) vinculables a los activos.
- Control de permisos, autenticación y trazabilidad de entregas.
- Posible verificación de checksum y volumen de entrega automatizado.

2.6.4.1.3. Servicio 3 – Renderizado, transcodificación y generación de proxies

- Conversión de vídeo a múltiples formatos y resoluciones.
- Renderizado de proyectos finales o versiones revisadas.
- Soporte al sistema MAM para generación de proxies editables.
- Trabajo en paralelo con DaVinci Resolve y Adobe Premiere en flujos locales y remotos.

2.6.4.2. Requisitos mínimos de cada estación

Cada una de las **seis estaciones de trabajo** deberá cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas, adecuadas para entornos de procesamiento audiovisual intensivo, automatización de flujos y contenedorización de servicios:

- Arquitectura: Basada en Apple Silicon (mínimo M2 Ultra) o procesador ARM equivalente de alto rendimiento. No se aceptarán arquitecturas x86_64, salvo justificación técnica expresa y aprobación por parte de Madrid Destino.
- Procesador (CPU): Mínimo 28 núcleos físicos unificados, capaces de soportar cargas concurrentes de automatización, transcodificación y virtualización.
- Procesador gráfico (GPU): Integrada o compartida con la CPU, con mínimo 60 núcleos gráficos, optimizada para procesos de renderizado y generación de proxies.
- Memoria unificada (RAM): Mínimo 96 GB
- Almacenamiento interno: Unidad SSD NVMe de al menos 1 TB de capacidad útil, con velocidad de lectura/escritura superior a 3000 MB/s.
- Conectividad de red: Mínimo 1 puerto 10 GbE, integrado. Compatible con la infraestructura existente.
- Sistema operativo: Compatible con:
 - Entornos de virtualización o contenerización como Docker, Podman o similares.
 - Herramientas de automatización, scripting y transcodificación (bash/zsh, Python, ffmpeg, node.js, etc.).
 - Software de acceso a red (SMB, NFS, SFTP, REST API).
- Requisitos de entrega:
 - Los equipos deberán entregarse sin configurar, con sistema operativo base preinstalado.

Madrid Destino será responsable de la instalación del software, configuración de servicios y asignación de credenciales, en cumplimiento de sus políticas de seguridad, control y administración.

- Por cada servicio se deberá incorporar un **monitor profesional específico**, que debe incluir las siguientes especificaciones mínimas:
 - o **Tamaño mínimo:** 32" (diagonal efectiva $\geq 31,5$ ")
 - o **Resolución nativa:** 6K (6144 x 3456) a 60 Hz
 - o **Tipo de panel:** IPS Black con retroiluminación LED
 - o **Relación de aspecto:** 16:9
 - o **Brillo:** ≥ 450 cd/m²
 - o **Contraste:** 2000:1 (estático)
 - o **Cobertura de color mínima:**
 - o 100% sRGB
 - o 100% Rec.709
 - o 99% DCI-P3
 - o **Ángulo de visión:** 178° horizontal y vertical
 - o **Revestimiento de pantalla:** Antirreflejo con tratamiento 3H Hard Coating
 - o **Conectividad mínima integrada:**
 - o Puertos USB-C/USB 3.2 Gen 2 con capacidad de carga ≥ 140 W
 - o Hub USB y función KVM
 - o **Tiempo de respuesta:** ≤ 8 ms (gris a gris)

2.6.5. Estaciones portables para producción y gestión audiovisual en movilidad

La solución deberá incluir tres (3) estaciones portables de alto rendimiento, orientadas a funciones de producción, validación y postproducción audiovisual en entornos externos o situaciones de contingencia operativa.

Estas estaciones estarán integradas funcionalmente con el sistema MAM y permitirán:

- Edición remota con proxies mediante conexión segura a la infraestructura licitada.
- Ingesta de material en campo con previsualización y validación técnica.
- Enriquecimiento de metadatos antes de incorporación al sistema central.
- Continuidad de la operación en caso de incidencias en las estaciones fijas.

Distribución funcional:

- **Unidad A:** Estación principal de postproducción móvil, orientada a rodajes de campañas turísticas.
- **Unidad B:** Estación auxiliar para edición y postproducción desde ubicaciones externas o colaborativas.
- **Unidad C:** Estación de volcado, ingesta, organización y distribución de materiales audiovisuales turísticos en remoto.

Requisitos técnicos mínimos por unidad:

- **Pantalla profesional antirreflejos con tratamiento nanotexturizado.** Debe minimizar reflejos sin pérdida de calidad en entornos interiores o exteriores. Se entregará con paño de limpieza específico para la superficie.
- **Procesador Apple Silicon M4 Max,** con 16 núcleos de CPU, 40 núcleos de GPU y 16 núcleos para motor neuronal.
- **Memoria:** 128 GB de memoria unificada.
- **Almacenamiento:** SSD NVMe \geq 1 TB.
- **Puertos:** Mínimo 3 puertos Thunderbolt 5, 1 puerto HDMI, lector SDXC.
- **Alimentación:** Adaptador USB-C de al menos 140 W.
- **Autonomía:** \geq 10 horas de trabajo en condiciones estándar.

Entrega:

Los dispositivos portables se entregarán sin configuración previa. El software, configuración de red e integración con el sistema MAM será gestionada por el personal técnico de Madrid Destino.

2.6.6. Infraestructura de red

La infraestructura de red constituye un elemento crítico para garantizar el rendimiento, la estabilidad y la escalabilidad del sistema de almacenamiento y procesamiento audiovisual. El sistema deberá asegurar una conectividad óptima entre los distintos elementos: almacenamiento multinivel, estaciones auxiliares, servidores, sistema MAM y puestos de trabajo técnicos.

2.6.6.1. Infraestructura existente a integrar

Madrid Destino dispone actualmente de:

- **Switch principal audiovisual:** 1x switch con 16 puertos SFP28 (25 GbE).
- **Switch principal identidad gráfica:** 1x switch con 16 puertos SFP+ (10 GbE).
- **Cableado estructurado de categoría 6A,** apto para conexiones hasta 10 GbE.
- **Firewall SonicWall FW-4650** con conectividad 1 GbE para acceso a Internet.
- **Conexiones activas actuales del sistema QNAP:**
 - 2x25 GbE (bonding) al switch principal de audiovisual.
 - 2x10 GbE (bonding) al switch principal de identidad gráfica.
 - 1x1 GbE al firewall para gestión y acceso exterior.
 -

Esta infraestructura deberá aprovecharse e integrarse en la nueva solución adaptándola de manera óptima.

2.6.6.2. Requisitos de ampliación y escalabilidad

Dado que la arquitectura contempla la incorporación de al menos **2 servidores** y un sistema MAM con conectividad concurrente de usuarios y procesos automatizados, será necesario garantizar suficiente capacidad de puertos y ancho de banda simultáneos. Por ello, el licitador deberá **asegurar como mínimo:**

- Disponibilidad de al menos **16 puertos 25 GbE** adicionales para crecimiento o servidores adicionales con los transceivers necesarios para que los equipos con conexión 10GbE.

- Disponibilidad de al menos **8 puertos 10 GbE** con transceivers 10GbE retrocompatibles a 1GbE.
- Posibilidad de conexión simultánea a **ambos switches** desde los nuevos servidores para redundancia física y de red.
- **Ampliar la infraestructura**, incorporando al menos:
 - 1× switch adicional de 25 GbE (mínimo 12 puertos SFP28).
 - 1× switch adicional de 10 GbE (mínimo 12 puertos SFP+).
 - Transceivers compatibles (SFP+/SFP28), cables DAC u ópticos, y cableado estructurado necesario.
 - Cualquier otro componente activo o pasivo requerido para asegurar la conectividad total de la solución.

2.6.6.3. Requisitos técnicos mínimos

Todos los elementos de red deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Latencia intra-switch <1 ms.**
- **Backplane conmutado ≥ 320 Gbps (switches 25 GbE) y ≥ 160 Gbps (switches 10 GbE).**
- **Compatibilidad con bonding/agregación LACP y VLANs.**
- **Compatibilidad con Jumbo Frames ≥ 9.000 bytes.**
- **Gestión centralizada o vía interfaz web segura.**

2.6.6.4. Obligación de integración y orden físico

- El licitador deberá garantizar la **integración completa y funcional** de la infraestructura nueva con la ya existente, sin duplicidad innecesaria de funciones ni cuellos de botella.
- Será obligatorio el **orden físico del cableado en el rack actual**, documentando todos los enlaces y entregando un **esquema de conectividad final** con etiquetado y gestión de latiguillos.
- Si fuera necesario sustituir parcial o totalmente alguno de los switches actuales para garantizar compatibilidad o rendimiento, el licitador deberá justificarlo técnicamente y garantizar una solución equivalente o superior.

2.6.7. Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI)

La solución deberá incluir un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) de tipo profesional, que garantice la continuidad eléctrica de los sistemas críticos ante cortes de suministro y permita un **apagado ordenado y automatizado** de los equipos.

2.6.7.1. Especificaciones técnicas mínimas del SAI:

- **Tipo:** Doble conversión online (VFI-SS-111 según norma IEC 62040-3).
- **Potencia mínima:** 2200 VA / 1980 W
- **Topología:** Instalación en rack, 2U o 3U máximo, compatible con armarios estándar de 19".
- **Autonomía:**

- Mínimo **15 minutos** con los equipos críticos conectados (servidores principales y red).
- Se podrá calcular la carga real y proponer una solución equivalente si se justifica.
- **Protección:** Filtrado eléctrico, estabilización de tensión y picos de corriente.

2.6.7.2. b) Gestión y automatización:

- **Interfaz de red (LAN)** para administración remota del SAI mediante protocolo SNMP, HTTP/HTTPS.
- **Software de gestión compatible** con sistemas **macOS, Linux** y dispositivos de red.
- **Apagado automático ordenado:**
 - Capacidad de enviar señales a múltiples sistemas conectados (servidores, estaciones, NAS) para apagado ordenado ante fallo prolongado.
 - Compatible con soluciones de scripts de apagado vía red o software nativo del fabricante.

2.6.7.3. Integración con la infraestructura existente:

- Compatible con las líneas de alimentación disponibles en el CPD y los armarios de comunicaciones.
- Capacidad para alimentación redundante de al menos:
 - Servidor MAM
 - Tier 1 principal
 - Switches principales (25GbE y 10GbE)
 - Estaciones críticas (1 por cada servicio auxiliar)

2.6.7.4. Mantenimiento y sostenibilidad:

- El SAI deberá ser de **marca reconocida**, con disponibilidad de repuestos y servicio técnico en España.

2.6.8. Software de gestión de cintas LTO (archivo offline)

Con el objetivo de cumplir la estrategia de preservación digital a largo plazo (modelo 3-2-1), la solución deberá incorporar un sistema de archivo offline basado en **tecnología de cinta magnética**, integrado funcionalmente con el sistema MAM.

2.6.8.1. Requisitos generales

El sistema de archivo offline deberá permitir:

- Almacenamiento y recuperación de activos audiovisuales desde y hacia el MAM.
- Indexado, catalogación y vinculación de las copias archivadas con el repositorio digital principal.
- Automatización del proceso de archivado y restauración según reglas definidas.
- Verificación de integridad mediante checksum (SHA-256 o superior).
- Soporte para archivos de gran tamaño (>100 GB) sin segmentación obligatoria.

- Capacidad nativa total ≥ 432 TB (con 24 cintas LTO-9).
- Biblioteca de **mínimo 24 slots y 1 unidad lectora/grabadora**.

- **30 cintas incluidas** preformateadas, listas para uso operativo.
- Software de gestión no propietario, con integración completa con el MAM.
- Compatibilidad con estándares de archivado y checksum.
- Interfaz web o API REST para operaciones básicas de gestión y automatización.

2.7. Servicios adicionales incluidos

La propuesta del licitador deberá incluir, como parte inseparable del suministro, todos los servicios necesarios para asegurar la **instalación completa**, la **puesta en funcionamiento**, la **integración con sistemas existentes**, la **documentación técnica** y el **soporte inicial del sistema** audiovisual y de gestión MAM. Todos estos servicios deben considerarse parte del objeto del contrato.

2.7.1. Instalación y puesta en marcha

El licitador deberá realizar, como mínimo:

- Transporte y entrega física de todos los equipos (almacenamiento, servidores, estaciones, accesorios, etc.).
- Desembalaje, montaje y conexionado en los racks o armarios existentes.
- **Revisión y ordenación del cableado del rack existente**, incluyendo suministro de nuevos cables o transceivers si fueran necesarios para la correcta conectividad.
- Configuración de red, direcciones IP, integraciones con switches y cortafuegos existentes bajo la supervisión y con las directrices de Madrid Destino.
- Instalación de sistemas operativos, herramientas base y software incluido en la propuesta.
- Integración funcional del sistema MAM con el almacenamiento, estaciones auxiliares y sistema de archivo offline.
- Pruebas de funcionamiento, simulación de flujos reales y verificación de acceso concurrente.
- **Certificación del funcionamiento integral del sistema**, firmada por ambas partes.

2.7.2. Migración de datos

El licitador deberá realizar la migración de los contenidos actuales almacenados en:

- Servidor QNAP TS-h1677AXU-RP (300 TB en uso aprox.).
- Otros orígenes existentes que se puedan identificar y estén documentados por Madrid Destino.

La migración deberá realizarse sin pérdida de datos, respetando estructuras de carpetas y metadatos técnicos disponibles. Se podrá realizar de forma progresiva, con coordinación del equipo técnico de Madrid Destino.

2.7.3. Estaciones auxiliares: entrega y configuración

- Las estaciones auxiliares se entregarán **sin configurar**, con el sistema operativo base preinstalado.
- **Madrid Destino será responsable de instalar el software necesario, configurar servicios y asignar credenciales**, conforme a sus políticas de seguridad y administración.

2.7.4. Documentación técnica completa

El licitador deberá entregar en formato digital editable y/o PDF:

- **Diagrama de arquitectura técnica final**, incluyendo servidores, redes, flujos y dependencias.
- Manuales de administración de todos los sistemas (MAM, almacenamiento, archivo, estaciones).
- Documentación de APIs disponibles e instrucciones de integración (especialmente para el MAM).
- Procedimientos de backup, recuperación, replicación y archivado.
- Manuales de usuario para acceso web, ingesta y búsqueda.
- **Inventario técnico completo** de todos los elementos suministrados (modelo, serie, firmware, licencias, IPs, etc.).

2.8. Plazos de ejecución

2.8.1. Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema

El plazo de ejecución del suministro, instalación y puesta en marcha será de 3 meses desde a firma de contrato, o **12 semanas** desde la formalización del mismo, distribuidas en las siguientes fases:

2.8.2. Cronograma detallado de ejecución

FASE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN BÁSICA (6 semanas)

Semanas 1-2: Pedido, configuración, transporte y entrega.

- Confirmación de especificaciones técnicas.
- Pedido de equipamiento y componentes.
- Preparación y configuración previa de los sistemas.
- Transporte y entrega en sede Madrid Destino.

Semanas 3-4: Instalación física y conexionado

- Desembalaje y ubicación de equipos en rack.
- Conexionado de red y alimentación.
- Instalación de discos en cabina de expansión QNAP.
- Configuración básica de sistemas operativos.
- Pruebas de conectividad y rendimiento básico.

Semanas 5-6: Configuración de almacenamiento

- Configuración RAID y sistemas de archivos.
- Integración del QNAP existente en la nueva arquitectura.
- Configuración de niveles Tier 1, Tier 2 y Tier 3.
- Implementación de estrategia de backup 3-2-1.
- Pruebas de rendimiento y redundancia.

FASE 2: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MAM (3 semanas)

Semana 7: Instalación y configuración MAM

- Instalación del software MAM en servidor dedicado.
- Configuración de base de datos y metadatos.
- Creación de plantillas para contenidos turísticos.
- Configuración de usuarios y permisos básicos.

Semana 8: Configuración de flujos de trabajo

- Programación de automatizaciones.
- Configuración de ingesta y procesamiento.
- Integración con sistemas de almacenamiento.
- Configuración de proxies y transcodificación.

Semana 9: Integración y servicios auxiliares

- Configuración de estaciones auxiliares.
- Implementación de servicios Docker.
- Configuración de portal de distribución.
- Integración con API del DAM fotográfico existente.

FASE 3: MIGRACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN (2 semanas)

Semana 10: Migración de datos

- Planificación detallada de migración de 245 TB.
- Migración progresiva manteniendo servicio.
- Verificación de integridad de datos migrados.
- Indexación automática en sistema MAM.

Semana 11: Pruebas integrales y ajustes

- Pruebas de funcionamiento con carga real.
- Simulación de flujos de trabajo completos.
- Pruebas de recuperación y backup.
- Ajustes finos de rendimiento.

FASE 4: FORMACIÓN Y CIERRE (1 semana)

Semana 12: Formación y aceptación

- Formación intensiva a usuarios finales.
- Entrega de documentación técnica completa.
- Pruebas de aceptación con Madrid Destino.
- Firma del acta de recepción provisional.

2.8.3. Hitos críticos y dependencias

Hitos de control obligatorios:

1. **Semana 2:** Entrega física de todo el equipamiento
2. **Semana 4:** Instalación física completada y conectividad verificada

3. **Semana 6:** Almacenamiento operativo con redundancia activa
4. **Semana 9:** Sistema MAM funcional con usuarios configurados
5. **Semana 11:** Migración de datos completada
6. **Semana 12:** Sistema en producción y personal formado

Dependencias críticas:

7. Disponibilidad de personal técnico de Madrid Destino para coordinación.
8. Acceso a instalaciones durante horario ampliado si es necesario.
9. Suministro eléctrico estable durante instalación de SAI.
10. Backup de datos críticos antes de inicio de migración.

2.9. Mantenimiento y soporte

- **Durante los 9 meses siguientes a la puesta en marcha**, la empresa adjudicataria se comprometerá a suministrar, sin coste, las nuevas versiones que pudieran publicarse relacionadas con la solución tanto propias como de terceros, aunque es previsible que, en dicho período, no se produzcan actualizaciones.
- El licitador deberá ofrecer **una propuesta de mantenimiento para los años 2 a 5**, con precios desglosados en la oferta económica.
- El soporte deberá incluir, como mínimo:
 - Asistencia remota y telefónica en horario laboral.
 - Actualizaciones de software y firmware durante la vigencia del soporte.
 - Sustitución de hardware defectuoso en un plazo razonable.
 - Resolución de incidencias documentadas.
 - Asistencia en restauración o recuperación ante fallo crítico.

2.9.1. Soporte a usuarios y gestión de incidencias

El adjudicatario deberá prestar los servicios de soporte a usuarios.

Las incidencias relativas a la solución implantada se gestionarán a través de un sistema de soporte online que deberá registrar las mismas, su estado y evolución. Este sistema deberá ser provisto por el adjudicatario y se considera que está dentro de la prestación del servicio contratado.

Las incidencias de usuario tendrán un horario de atención de oficina, en una franja de 8:00 de la mañana a 17:00 horas, como mínimo.

- Aunque será posible recibir notificaciones mediante correo electrónico será obligatorio el registro de las incidencias en el sistema a fin de realizar el correcto seguimiento.
- Para ello el adjudicatario deberá utilizar una plataforma de gestión de incidencias.
- Las incidencias, se resolverán de forma remota.
- La prevención y resolución de incidencias deberá ser proactiva por parte del adjudicatario y transparente, en la medida de lo posible de cara a los usuarios.
- No se atenderán incidencias que no se hayan registrado en el sistema salvo que se trate de una emergencia.
- Del mismo modo, se deberá actualizar los estados de las incidencias según éstas se vayan resolviendo.
- Se deberán documentar en el sistema los pasos que se vayan dando para resolver una incidencia hasta el cierre de la misma.

- Si una incidencia queda en espera de resolución o está bloqueada por algún motivo como por ejemplo a la espera de una toma de decisión, se deberá comunicar a Madrid Destino esta circunstancia.
- Al cerrar una incidencia se deberá documentar y describir el cierre de la misma, explicando con todo detalle la actuación llevada a cabo.
- La plataforma deberá contar con notificaciones automáticas a usuarios que deberán configurables, por usuario, grupos, fechas, periodicidades, etc.
- Las incidencias se catalogarán como normales o urgentes en el momento de abrirlas de manera que sea posible hacer seguimiento y control de los niveles de servicio contratados.

La operativa de gestión de incidencias será la siguiente:

- **Alta de incidencia:**
 - Detección de la incidencia por parte del sistema de monitorización o mediante notificación de un usuario.
 - Notificación de la incidencia.
 - El adjudicatario asignará y proporcionará un número de control por incidencia de servicio.
 - A continuación, el personal especializado del adjudicatario realizará una intervención para diagnosticar el problema y su solución.
- **Resolución de la incidencia:** una vez detectado la incidencia se identificará la solución adecuada y se procederá a su resolución. Si la resolución de la incidencia implica la degradación o corte de algún servicio, deberá consensuarse por escrito con el responsable de Madrid Destino antes de realizar la actuación.
- **Cierre de la incidencia:** una vez solucionada la incidencia, el adjudicatario procederá a la notificación de finalización de la intervención y cierre de incidencia. El sistema enviará notificación de cierre de la incidencia al usuario, el podrá confirmar su cierre o rechazarlo en un plazo no inferior a 2 días.

2.9.1.1. Niveles de incidencias

En el caso de que surjan incidencias que no hayan podido resolverse en los tiempos máximos indicados, éstas deberán ser notificadas a Madrid Destino.

Se definen dos niveles de incidencia según su criticidad:

- **Nivel urgente:** para aquellas situaciones que pueden paralizar la normal utilización del servicio.
- **Nivel normal:** para aquellas situaciones que, aunque no paralizen la normal prestación del servicio, lo ralenticen o disminuyan la calidad.

2.9.1.2. Canal y tiempos máximos de resolución de incidencias

En caso de notificación de incidencias, el canal de atención será el correo electrónico o cualquier otra alternativa habitual y consensuada entre las partes para lo cual el adjudicatario deberá habilitar los medios oportunos para poder establecer la interacción entre las partes.

Los tiempos mínimos por tipo de incidencias serán los siguientes:

- **Nivel urgente:**
 - Tiempo de respuesta inmediato (notificación de recepción de incidencia y primera aproximación a la resolución de la incidencia).
 - Tiempo de resolución: máximo 3 horas.
- **Nivel normal:**

- Tiempo de respuesta máximo: inmediato (notificación de incidencia y primera aproximación a la resolución de la incidencia).
- Tiempo de resolución: máximo 6 horas contadas desde la respuesta.

El adjudicatario pondrá a disposición de Madrid Destino un número de teléfono para notificar incidencias urgentes, estando disponible en las ventanas establecidas para el servicio.

Estos tiempos podrán consensuarse con Madrid Destino siempre y cuando la incidencia dependa de terceros o sea necesaria la sustitución o reparación de algún elemento, en cuyo caso la incidencia podrá ponerse en espera especificando que depende de terceros para su resolución.

2.9.1.3. Medición de la calidad del servicio

La comprobación de las estadísticas relacionadas con el servicio de soporte deberá ser accesibles en cualquier momento.

Se deberá poder acceder a la información de actuaciones realizadas especificando de forma detallada:

- Tipo de intervención.
- Incidencias resueltas.
- Incidencias no resueltas y su motivo.

En caso de no alcanzar los mínimos pactados, Madrid Destino podrá:

- Informar de este hecho y exigir el cumplimiento de los mínimos planteados.
- Exigir el cambio de alguno o todos los recursos asignados al proyecto que no estuviesen alcanzando los mínimos exigidos.
- Resolver el contrato debido al incumplimiento en los mínimos en caso de que se produzcan al menos en dos mediciones distintas.

Aplicar las penalizaciones fijadas en el presente procedimiento.

2.10. Devolución del servicio

Los licitadores deberán presentar un plan de devolución del servicio que tendrá un compromiso de ejecución en caso de ser necesaria su utilización.

En caso de que se deba realizar un cambio de proveedor en el futuro, el cambio se registrará por dicho plan de devolución.

2.11. Equipos de trabajo. Seguimiento del proyecto.

Los licitadores deberán exponer en sus propuestas con el mayor detalle posible el equipo de trabajo asignado al proyecto.

Madrid Destino y el adjudicatario crearán al inicio del proyecto un comité de seguimiento mixto del mismo. Este comité estará compuesto por al menos una persona por ambas partes y será el encargado de la supervisión de la ejecución de los desarrollos siendo responsable del control de la ejecución del proyecto, el cumplimiento de hitos y la calidad de los entregables. La periodicidad de estas reuniones y el objeto de las mismas se decidirá según la evolución global del proyecto y adecuándose de la manera más flexible posible a las circunstancias de la producción.

El comité se reunirá a criterio del equipo técnico. Las reuniones del comité deberán convocarse con al menos con dos días de antelación y tras las mismas, el equipo del adjudicatario deberá entregar un acta resumen de la reunión.

El lugar de los desarrollos será a elección del adjudicatario, sin embargo, será necesaria la presencia física del equipo humano del adjudicatario en las oficinas de Madrid Destino, unos días

al mes. El calendario de esta presencia se consensuará con Madrid Destino y dependerá de las circunstancias de los trabajos a desarrollar.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

NOTA IMPORTANTE: todos los equipos, materiales y elementos auxiliares objeto de suministro (incluidos sus repuestos) así como toda la documentación/comunicación/publicación que se genere, tanto en formato papel, adhesivo, cartelería, como en formato digital, audiovisual y de cualquier tipo, deberá cumplir con las obligaciones de difusión, comunicación, publicidad y formato en cuanto a logos, marcas, denominaciones etc. reguladas en la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; en la Orden HFP/1030/2021; en la Orden HFP 1031/2021; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo incluir, obligatoriamente, la denominación completa del objeto del contrato tal y como consta en los pliegos y la procedencia de la financiación.

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los suministros y servicios asociados en el lugar y horarios que se determine por Madrid Destino de conformidad con lo establecido en la cláusula 2 de este pliego, sin perjuicio de las instrucciones que, en este sentido, se indiquen por el responsable del contrato de Madrid Destino, todo en coordinación con el responsable del suministro designado por el contratista.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del suministro, instalación y mantenimiento, sustitución y/o reposición de los elementos y materiales necesarios que no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados y servicios asociados prestados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende, en su caso, hasta la finalización del plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

El incumplimiento de las tareas anteriormente descritas dará lugar a la imposición de la correspondiente penalización contemplada en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

El material deberá entregarse en envase/embalaje cerrado, incluyendo albarán de entrega numerado indicando la persona que realizó el pedido. Los albaranes solo podrán contener el material efectivamente entregado.

Si los materiales a suministrar no se hayan en condiciones de ser recepcionados, se hará constar así en el albarán o documento de entrega correspondiente, y se darán las instrucciones precisas

por el Responsable del Contrato al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4. COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los suministros y servicios, tanto en medios materiales como humanos, de manera que, en modo alguno, pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de suministros y servicios asociados, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2022, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la ejecución del contrato, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas penalidades serán igualmente aplicables a los subcontratistas, en su caso.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, aquélla se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, la

sustitución de los equipos o materiales en mal estado o que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

Asimismo, tendrá derecho Madrid Destino a reclamar la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en las cláusulas 34 del PCAP y 14 del PPT.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad de contacto con Madrid Destino a instancia de esta con arreglo a lo establecido en los pliegos en cuanto a los suministros, intervenciones programadas de mantenimiento y bolsa para reparaciones establecidas en la cláusula 2 de este pliego, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, en cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del suministro y servicio, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el suministro y servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, albaranes, facturas, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID **se establecen a nivel de Medida** y su cumplimiento es **responsabilidad del Órgano responsable de la Medida** (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con la guía para la gestión de fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino actualizada a noviembre de 2023, se encuentran:

- **CID 220 (H):** Ejecución del 50 % de todas las actuaciones de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en Q4 2024.
- **CID 221 (H):** Finalización de todas las actuaciones de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en las convocatorias asociadas a los objetivos CID 217, 218 y 219 en Q2 2026.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución de los suministros y servicios asociados objeto de la presente contratación, junto con el Responsable del suministro (interlocutor) designado por el adjudicatario que se describe en la cláusula 6 del presente Pliego, así como la documentación acreditativa de su prestación, y, en su caso, procederá a la valoración y aceptación, en su caso, de los trabajos realizados de conformidad con lo establecido en los pliegos, de manera que la relación valorada a aportar con carácter previo a la emisión de la correspondiente factura, permita identificar todos los trabajos realmente ejecutados.

- Perfiles intervinientes.
- Porcentajes de dedicación de cada uno de ellos.

- Imputación de dicha dedicación (en %) a cada uno de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, a los efectos de justificar y determinar los gastos del contrato financiados con cargo a cada uno de los proyectos y en qué porcentaje.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el Responsable del contrato, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse, pudiendo exigir en cualquier momento información acerca de la ejecución del suministro.

El Responsable del contrato comprobará periódicamente la buena marcha del suministro y servicios, informando del incumplimiento de las prestaciones y requerimientos establecidos en el contrato, así como de las deficiencias observadas y/o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO al adjudicatario.

La empresa adjudicataria, a través de su Responsable del suministro, queda obligada a asistir a todas las reuniones que proponga el Responsable del contrato de Madrid Destino y estén relacionadas con la ejecución del objeto del contrato.

Si las deficiencias en la ejecución del suministro fueran reiteradas o el retraso evidente, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar por escrito al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución del suministro y servicios asociados cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

En el caso de que encuentre defectos o incidencias en la documentación, el adjudicatario deberá realizar las correcciones oportunas y proporcionar de nuevo la documentación requerida dando, en su caso, la conformidad a su recepción.

Las valoraciones se efectuarán siempre a origen, concretándose los trabajos realizados en el mes correspondiente.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada el Responsable del contrato enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El adjudicatario es el responsable de que toda la documentación soporte esté debidamente cumplimentada y sea coherente y correcta. Para ello se encargará de recopilar y revisar toda la documentación antes de remitirla a Madrid Destino.

Se realizará un seguimiento continuo de la evolución del proyecto por parte del Responsable del Contrato, o persona de su equipo en quien éste delegue, que tendrá además reuniones de seguimiento y revisiones técnicas con periodicidad semanal con el Responsable designado por el adjudicatario, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

Tras las revisiones técnicas, de las que se dejará constancia por escrito, el Responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no respondan a lo acordado, o no superasen los controles de calidad con arreglo a lo establecido en los pliegos, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo que para ello fija y las observaciones que considere oportunas.

Debido a la importancia que reviste el estricto cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos comprometidos por Madrid Destino para la ejecución de los proyectos aprobados financiados con Fondos Europeos, y el sometimiento a los requisitos que se establecen en la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, en la Instrucción JCCP de 23 de diciembre de 2021, en RDL 36/2020, en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado en septiembre de 2022 por el Ayuntamiento de Madrid y demás normativa que resulta de aplicación, si las deficiencias en la ejecución de los trabajos fueran reiteradas o el retraso evidente y no fuesen objeto de subsanación por el adjudicatario, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato con la reclamación de la indemnización que corresponda en concepto de daños y perjuicios.

A tales efectos, para llevar a cabo una medición de los resultados de las actuaciones a llevar a cabo por Madrid Destino vinculadas tanto a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Eje 3 del PSTD 2022 como a la ejecución de los suministros y servicios asociados objeto del presente contrato, el contratista deberá definir en la documentación

a elaborar los posibles ahorros en el consumo de energía, en la generación y gestión de residuos, en la reducción de emisiones de CO₂, en implantación de políticas de economía circular, la reducción de la huella de carbono, impacto en el entorno, contribución al cambio climático, no causar un perjuicio en el medio ambiente (DNSH), cumplimiento de etiquetado verde y etiquetado digital, etc., el empleo que las actuaciones vayan a generar, así como los indicadores que consideren adecuados para ello que permitan ir midiendo, durante la ejecución posterior, el grado de cumplimiento de dichos indicadores vinculados a los hitos y objetivos.

Es obligación del adjudicatario mantener informado puntualmente al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución y evolución de los trabajos, así como cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos del personal, laborales, de seguridad social, salarios, formación, cesión y protección de datos, conflicto de intereses, antifraude, comunicación, doble financiación, auditoría y control interno etc., así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales, principios transversales PRTR etc.) y de las obligaciones esenciales establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todas las obligaciones establecidas con los pliegos como las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

4.1. Documentación a entregar por el contratista. Pista de auditoría y conservación de documentos.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 230 de 27 de septiembre de 2023, en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, con independencia de los informes de gestión, auditoría y seguimiento de carácter mensual, trimestral, semestral y anual que se deben emitir por el órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid una vez remitida toda la documentación necesaria para ello por Madrid Destino, en colaboración con el contratista, las evaluaciones, pista de auditoría y demás documentación de seguimiento, deberán publicarse en la plataforma o sistema informático correspondiente (CoFFEE) diseñado para ello, o bien a través de la plataforma que se habilite al efecto por el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid, para su posterior remisión a la plataforma CoFFEE, los cuales deberán estar actualizados en todo momento, incluyendo la documentación generada durante la ejecución del contrato.

Toda la documentación que se genere es propiedad exclusiva de Madrid Destino, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros.

De la documentación que, en su caso, sea objeto de impresión, se considera necesaria una copia de cada uno de los documentos encuadrada, además de otra copia en soporte magnético

estándar, bajo productos normalizados en Madrid Destino, de forma que permita una fácil utilización y mantenimiento futuros, cumpliendo con todas las obligaciones de comunicación y publicidad dentro de los PSTD.

El adjudicatario deberá suministrar a Madrid Destino las nuevas versiones de la documentación que se vayan generando. También se entregará, en su caso, los documentos sobre los que se ha basado el desarrollo en idéntico soporte a los anteriores.

Toda la documentación que se genere en relación con el presente procedimiento será conservada por Madrid Destino, en formato electrónico, por el plazo mínimo de cinco (5) años. La pista de auditoría constituye el cauce más seguro para verificar la realidad del gasto declarado, la entrega de los bienes o prestación de los servicios cofinanciados y el cumplimiento de toda la normativa aplicable.

Para establecer una pista de auditoría se deben describir todos los procedimientos que garantizan el seguimiento de todos los documentos que justifican la aplicación de la financiación recibida, lo que incluye un sistema de archivo, un sistema contable que distinga adecuadamente la financiación condicionada del MRR y su aplicación, de manera que la información final que se consigne en CoFFEE sea veraz y cuente con trazabilidad suficiente desde los sistemas internos previos, en este caso el repositorio de la Comunidad de Madrid denominado NextCloud.

Por otra parte, los perceptores finales de las ayudas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco (5) años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

4.2. Cumplimiento de los aspectos contractuales regulados en la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre; en la Orden HFP/1030/2021; en la Orden HFP/1031/2021; en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y en la Guía para la Gestión de Fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 editado por la Comunidad de Madrid con sus actualizaciones.

A) Plan de medidas antifraude

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021,

de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los Pliegos del contrato (tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas Particulares), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento. Esta formulación

se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca que licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, la correspondiente declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de “*minimis*”.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.

- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación de la declaración responsable que le será facilitada por Madrid Destino.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en la Orden HFP/1030/2021 será exigido en tiempo y forma, tanto al Contratista como, en su caso, a los subcontratistas y a los beneficiarios finales de los fondos.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

4.3. Cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm) e implementación de políticas de economía circular.

Todas las actuaciones están sometidas al principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” (principio DNSH -do no significant harm) previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y demás normativa europea de aplicación.

En este sentido, deberán garantizar igualmente y en el caso de resultar aplicable al presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en ambos documentos, y reflejado en el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Se enumera a continuación la normativa básica de referencia:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- Actos Delegados de Taxonomía: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada en el DOUE de fecha 11 de octubre de 2023.
- Guía elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el cumplimiento del principio DNSH.

Previo a la publicación de la presente licitación, por Madrid Destino se ha cumplimentado el cuestionario de autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH.

Al tratarse de un proyecto fundamentalmente de suministros informáticos el posible impacto estará, tanto en el consumo energético de los equipos, como en la gestión de los equipos una vez alcanzado el fin del ciclo de vida de los mismos.

Para mitigar el potencial impacto, el adjudicatario deberá contar con:

- Un plan de gestión medioambiental que deberá estar adaptado y recoger el cumplimiento del DNSH.
- El adjudicatario deberá estar en posesión de las etiquetas medioambientales que garanticen la gestión de la energía de los equipos.
- Los equipos suministrados deberán cumplir con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Así mismo se deberá garantizar que los equipos suministrados no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Al final de la vida útil de los equipos, Madrid Destino y el adjudicatario se comprometen a preparar un plan de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de

los proyectos y de manera individual para cada actuación, el contratista deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A petición expresa de Madrid Destino con carácter previo a la adjudicación del contrato, la mercantil seleccionada deberá formalizar la declaración responsable DNSH al igual que, en su caso, también el subcontratista.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se determinarán puntos periódicos de control para verificar que se cumple con el principio DNSH. Durante los mismos, se volverá a llevar a cabo el cuestionario de auto consulta (autoevaluación).

De igual forma, deberá identificar aquellas actividades que requerirían de la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID, la Guía DNSH de MITERD y la Guía técnica de la Comisión.

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los protocolos de actuación y sistemas de seguimiento que correspondan, de manera que permitan evaluar su grado de cumplimiento durante la ejecución del contrato.

En todo caso, tanto la entidad adjudicataria como, el subcontratista, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En ningún caso la entidad contratista o subcontratista que ejecute parte o toda la actividad de este contrato, podrá llevar a cabo las actividades detalladas en el apartado 1.1. «Actividades no elegibles» definidas en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En añadido, tampoco podrán llevarse a cabo aquellas actividades para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico) sea negativa.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

Tal y como se ha indicado anteriormente en esta cláusula, tanto la contratista como, en su caso, el subcontratista, deberán garantizar que las medidas implantadas en esta materia para el ejercicio de su actividad:

- Están en consonancia con el **plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos** nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular correspondiente.
- Están en consonancia con los **principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos**, priorizando la **prevención de residuos**.
- Garantizan la **utilización eficiente de los recursos** para los principales recursos utilizados. Se abordan las **ineficiencias** en el uso de los recursos, lo que incluye garantizar que los productos, edificios y activos se utilicen de manera eficiente y sean duraderos.

Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

- Garantizan la **recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen**, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la **preparación para su reutilización o reciclaje**.

Si perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I PCAP en caso de incumplimiento de estas obligaciones, las mismas tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del art. 211.1 f) LCSP en relación con el art. 71.2 de la misma, y serán igualmente exigibles a los subcontratistas.

5. RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de Madrid Destino la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica.

Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán preferiblemente por escrito y en su defecto, en case de ser necesario, de forma verbal.

El responsable del contrato de Madrid Destino, en general cualquier empleado de Madrid Destino que intervenga durante la fase de ejecución del contrato, se abstendrá de realizar indicaciones de cualquier tipo referidas a las condiciones de trabajo (horarios, turnos, jornada laboral, vacaciones, permisos y demás) al personal de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se abstendrán de trasladar de forma directa al personal de la empresa adjudicataria, distintos al responsable del servicio o su sustituto designado por ésta, cualquier tipo de orden, instrucción o indicación referida a la organización y dirección del trabajo, control, distribución de los tiempos y cuestiones de análoga naturaleza. Estas cuestiones deberán trasladarse al responsable del contrato designado por Madrid Destino para que proceda de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

7. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la Sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo III del PCAP.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Madrid Destino.

9. CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego que se relacionan a continuación, son perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o de diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (TRLGDPD).

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá aportar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

En el desarrollo de las páginas web que se deban llevar a cabo en la ejecución del presente contrato o dirigidas a las personas usuarias o beneficiarias del mismo, serán de preceptivo cumplimiento el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso a las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, aprobado por Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, así como los protocolos internacionales de accesibilidad (W3C y las Web Content Accessibility Guidelines 1.0. y Norma UNE 139803:2004), que establecen como grado de accesibilidad mínimo obligatorio el nivel AA, aplicable a las páginas de Internet de las Administraciones Públicas (artículos 18, 19 y 20 de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información, artículo 14 de la ley 27/2007, de 23 de octubre, de Reconocimiento de la Lengua de Signos, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y artículos 3, 6 y 12 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre).

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación los licitadores están obligados a presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de estas obligaciones en materia de accesibilidad. Esta declaración responsable deberá incluirse en el sobre relativo a la documentación técnica, especificándose esta obligación de los licitadores tanto en el presente pliego como en el apartado correspondiente a la prestación de la documentación técnica del Anexo I del PCAP.

En materia de seguridad y salud laboral

El adjudicatario tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 1711/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales y toda aquella

normativa que sea de aplicación y/o se promulguen durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Control de la ejecución de las cláusulas sociales

El responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales que sean impuestas al adjudicatario en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el apartado 28 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

10.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

10.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe:

- a) los Datos Personales a proteger,
- b) el tratamiento a realizar,
- c) los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo
- d) los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) el destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

10.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

Finalidad de tratamiento

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Medidas de seguridad

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad, detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

Deber de confidencialidad y secreto

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Relación de personas autorizadas

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

Formación

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Comunicación de datos a terceros

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Delegado de Protección de Datos

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Destino de los datos

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Transferencias internacionales

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de dpd@madrid-destino.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@madrid-destino.com

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento

Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditoras o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Evidencias de cumplimiento normativo de protección de datos

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Derecho de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DSTINO no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DSTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón dpd@madrid-destino.com, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

10.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

10.5. Información

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente

Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión de los expedientes de contratación descritos, la formalización y archivo de los contratos y otros documentos relativos a los expedientes)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Destinatarios: Agencia Tributaria, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado, y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a "Área Legal" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La adjudicataria manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, la adjudicataria manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento

participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la Adjudicataria colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

Las partes manifiestan que la firma del presente contrato se ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada una, y únicamente, basándose en los criterios comerciales y/o de programación de ambos, sin que el contrato se haya firmado como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las partes, de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a las partes o a otros terceros.

La Adjudicataria, en el caso en el que ofrezca como mejora un Sistema Digital de Registro de Actividad, se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato de forma tal que los sistemas de información de Madrid Destino queden en todo momento protegidos frente a posibles intrusiones por parte de terceros, adoptando todas las medidas de precaución y protección que sean necesarias para prevenir, evitar y detectar ataques de virus informáticos, troyanos, programas espía (“spyware”) u otros mecanismos de intrusión informática que puedan afectar al normal desenvolvimiento y desarrollo del presente contrato. Para ello, la Adjudicataria mantendrá actualizados, programas antivirus y cualesquiera otros mecanismos de detección de intrusiones que monitoricen los posibles intentos de introducirse en los sistemas sin la debida autorización y tendrá implementados procedimientos internos de control para asegurar que los empleados de la Adjudicataria eviten situaciones que puedan implicar un riesgo en los sistemas de información de la Madrid Destino.

La Adjudicataria se compromete a cumplir en todo momento los estándares de Madrid Destino en lo que a requerimientos de seguridad de la información se refiere y sus posibles modificaciones, siempre y cuando Madrid Destino le comunique por escrito cuáles son estos. Su inobservancia por parte de la Adjudicataria podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte de Madrid Destino conforme a lo estipulado en la cláusula 47 del PCAP.

Igualmente, la Adjudicataria se compromete a comunicar de forma inmediata a Madrid Destino cualquier incidente o anomalía relativa a las medidas de seguridad que puedan afectar a la

misma o a sus clientes, así como cualquier posible incidencia que afecte o pueda afectar a los sistemas de información de la Madrid Destino, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que considere oportunas en defensa de sus propios intereses y de los de sus clientes.

Asimismo, si como consecuencia de la ejecución del presente contrato, los sistemas y aplicaciones informáticos de Madrid Destino estuvieran, de cualquier forma, conectados a los sistemas de la Adjudicataria, Madrid Destino se reserva el derecho de poder revocar el acceso o de interrumpir la conexión entre los sistemas de ambas partes.

Madrid Destino cuenta con un código ético de actuación -disponible en la web pública de la sociedad <https://www.madrid-destino.com/transparencia/buen-gobierno/documentacion> o a través del siguiente enlace: Código ético Madrid Destino_2.pdf (madrid-destino.com)- que la adjudicataria se compromete a observar en todo momento.

12. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en el presente documento para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

Por Madrid Destino

Por el Adjudicatario

Órgano de contratación
Consejero Delegado

Firmado digitalmente por
GUIJARRO BELDA ROBERTO -
DNI 02613241G
Fecha: 2025.11.19 12:47:17
+01'00'

Fdo.: Roberto Guijarro Belda
Subdirector de Desarrollo tecnológico
Dirección Económico Financiera

ALCAZAR
LARREA
SANTIAGO
TOMAS - DNI
16584180F

Firmado
digitalmente por
ALCAZAR LARREA
SANTIAGO TOMAS -
DNI 16584180F
Fecha: 2025.11.19
12:45:17 +01'00'

Fdo.: Santiago Alcázar Larrea
Responsable del Departamento Audiovisual
Dirección de Comunicación

ANEXO I. Datos a tener en cuenta por los licitadores de cara dimensionar el trabajo a realizar.

Relación de datos de carácter personal relacionados con la gestión de la solución a implantar:

- Vídeos e imágenes de personas en las que se identifique de forma clara e individual a determinadas personas.
- Datos de usuarios.
 - Nombre y apellidos.
 - Correo electrónico.
 - Teléfonos.
- Cualquier otro dato considerado como personal que no haya sido identificado en el momento de elaborar este documento, pero que esté presente en la información a tratar durante la ejecución del contrato.

ANEXO II “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El objeto de servicio consiste en la gestión digital de los contratos y expedientes, así como registros de entrada y salida de Madrid Destino.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, debe estar preparada para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego mediante el tratamiento de datos de carácter personal. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales, en caso de producirse, comprenderá:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Duplicado Copia (copias temporales) |
| <input type="checkbox"/> Registro (grabación) | <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> X Cotejo | <input type="checkbox"/> Recuperación |
| <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Limitación | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |
| <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Supresión | |
| <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | |
| <input checked="" type="checkbox"/> X Consulta | <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información) | |
| <input type="checkbox"/> Cesión | | |

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO III MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es objeto del presente Anexo la determinación por parte de MADRID DESTINO, como “Responsable de Ficheros”, de las medidas de seguridad que el adjudicatario, como “Encargado del Tratamiento”, deberá adoptar en la captación, el acceso y el tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda por cuenta de MADRID DESTINO para la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario dispone de un Documento de Seguridad que recoge las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

El Documento de Seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento, o bien, podrá consistir en distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.

El Documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b. Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.
- c. Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.
- d. Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- f. Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.
- g. Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.

En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, el Documento de seguridad deberá contener, además:

- a. La identificación del responsable o responsables de seguridad.
- b. Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- **Funciones y obligaciones del personal.**
 - Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas en el documento de seguridad.
 - También se definirán las funciones de control o autorizaciones delegadas por el responsable del fichero o tratamiento.
 - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- **Registro de incidencias.**
 - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- **Control de acceso.**
 - Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
 - El adjudicatario se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos.
 - El adjudicatario establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
 - Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el adjudicatario.
 - En caso de que exista personal ajeno al adjudicatario que tenga acceso a los recursos deberá estar sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.
- **Gestión de soportes y documentos.**
 - Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad.
 - Se exceptúan estas obligaciones cuando las características físicas del soporte imposibiliten su cumplimiento, quedando constancia motivada de ello en el documento de seguridad.
 - La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales

- bajo el control del adjudicatario deberá ser autorizada por el adjudicatario o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad.
- En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
 - Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
 - La identificación de los soportes que contengan datos de carácter personal que la organización considerase especialmente sensibles se podrá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
 - Identificación y autenticación.
 - El responsable del fichero o tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios.
 - El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
 - Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
 - El Documento de Seguridad debe establecer la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas que, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.
 - Copias de respaldo y recuperación.
 - Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
 - Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
 - Únicamente, en el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, y siempre que la existencia de documentación permita alcanzar el objetivo al que se refiere el párrafo anterior, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.
 - El adjudicatario se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
 - Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con

datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad.

- Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
 - En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.
 - En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.
- Auditoría.
 - A partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
 - Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior.
 - El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.
 - Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al adjudicatario para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades de control de las comunidades autónomas.
- Gestión de soportes y documentos.
 - Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.

- Igualmente, se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
- Identificación y autenticación.
 - El adjudicatario establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- Control de acceso físico.
 - Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- Registro de incidencias.
 - En el registro regulado en el PUNTO 2 de las Medidas de Seguridad de nivel Básico deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
 - Será necesaria la autorización del adjudicatario para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Gestión y distribución de soportes.
 - La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
 - La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
 - Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable del fichero.
 - Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.
- Copias de respaldo y recuperación.
 - Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de

seguridad exigidas en este título, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.

- Registro de accesos.
 - De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
 - En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
 - Los mecanismos que permiten el registro de accesos estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que deban permitir la desactivación ni la manipulación de los mismos.
 - El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
 - El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.
 - No será necesario el registro de accesos definido en este artículo en caso de que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que el responsable del fichero o del tratamiento sea una persona física.
 - Que el responsable del fichero o del tratamiento garantice que únicamente él tiene acceso y trata los datos personales.
 - La concurrencia de las dos circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberá hacerse constar expresamente en el Documento de Seguridad.
- Telecomunicaciones.
 - Cuando, conforme al artículo 81.3 Reglamento de desarrollo de la LOPD deban implantarse las medidas de seguridad de nivel alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Criterios de archivo.
 - El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. Estos criterios deberán garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
 - En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el adjudicatario deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo.
- Dispositivos de almacenamiento.

- Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, el responsable del fichero o tratamiento adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Custodia de los soportes.
 - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en el artículo anterior, por estar en proceso de revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
 - Se designará uno o varios responsables de seguridad en los términos y con las funciones previstas en el PUNTO 6 del apartado correspondiente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.
- Auditoría.
 - Los ficheros comprendidos en el nivel de seguridad medio se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Almacenamiento de la información.
 - Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los ficheros no automatizados con datos de carácter personal deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.
 - Si atendidas las características de los locales de que dispusiera el adjudicatario, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el responsable adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en el documento de seguridad.
- Copia o reproducción.
 - La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el Documento de Seguridad.
 - Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.
- Acceso a la documentación.

- El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.
- Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.
- El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.
- Traslado de documentación.
 - Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR EL RESPONSABLE

MADRID DESTINO se reserva la facultad de auditar, sin previo aviso, los sistemas e instalaciones del adjudicatario, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo.

El adjudicatario acepta dicha facultad de MADRID DESTINO y pondrá a su disposición la ayuda y colaboración necesaria para llevar a cabo dicha comprobación, la cual nunca podrá obstaculizar, de forma sustancial, la actividad del adjudicatario.

ANEXO IV

SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA AUDIOVISUAL Y DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CATALOGACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), DENTRO DE LA ACTUACIÓN ENTORNO DE PRODUCCIÓN, CATALOGACIÓN, INGESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS TURÍSTICOS AUDIOVISUALES (EJE 3 “TRANSICIÓN DIGITAL”) DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

Beneficiario: Ayuntamiento de Madrid.

Actuación: ACT 5.1 - Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales.

Eje Programático: TRANSICIÓN DIGITAL

Importe de cofinanciado a través del PRTR: 231.899,29 €

***Cofinanciado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -
financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU***